



CODAIP XVI

Propiedad intelectual y
salud

Valentina Delich

3 de noviembre de 2022

Licencias obligatorias para exportación: operacionalización en el orden jurídico argentino

- Entrada en vigor del art. 31 bis
- El artículo 31 bis
 - Itinerario
 - Presentación del sistema
- Estudio comparativo de su implementación
- Implementación en Argentina: opciones
- Conclusiones

El artículo 31 bis

- Licencias obligatorias : artículo 31 ADPIC
 - Abastecimiento del mercado interno
 - Remuneración adecuada
- Declaración de Doha



Sistema de 2013



Decisión 2005 – Protocolo



El artículo 31 bis + Anexo

El artículo 31 bis

- Licencia obligatoria para importar y/o para exportar
- Remuneración apropiada para exportar pero no para importar

Características

- El procedimiento no se circunscribe a determinados tipos de productos farmacéuticos ni enfermedades.
- Deber de notificación (general y específicas)
- Proyección de unidades
- Tramitación previa de la licencia

Uso e implementación normativa

- Apenas el uso de Canadá y Rwanda (2007)
- En general, se diferencian por
 - Causas (emergencia, interés público, etc)
 - obligación de negociar la licencia previamente;
 - los productos (listado/sin listado);
 - Intervención de otros Ministerios

La enmienda en Argentina

Ley 24 481

Redacción actual artículo 45

ARTÍCULO 45. — EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá por motivos de emergencia sanitaria o seguridad nacional disponer la explotación de ciertas patentes mediante el otorgamiento del derecho de explotación conferido por una patente; su alcance y duración se limitará a los fines de la concesión.

Redacción propuesta

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá por motivos de emergencia sanitaria o seguridad nacional disponer la explotación de ciertas patentes mediante el otorgamiento del derecho de explotación conferido por una patente; su alcance y duración se limitará a los fines de la concesión.

También podrá conceder una licencia obligatoria humanitaria para exportar o importar productos farmacéuticos conforme lo disponga la reglamentación.

Redacción actual art. 47 inc. h

Cuando se permitan otros usos sin autorización del titular de la patente, se observarán las siguientes disposiciones: [...]

h) El titular de los derechos percibirá una remuneración razonable según las circunstancias propias de cada caso, habida cuenta del valor económico de la autorización, siguiendo el procedimiento del artículo 43; al determinar el importe de las remuneraciones en los casos en que los usos se hubieran autorizado para poner remedio a prácticas anticompetitivas se tendrá en cuenta la necesidad de corregir dichas prácticas y se podrá negar la revocación de la autorización si se estima que es probable que en las condiciones que dieron lugar a la licencia se repitan;

Redacción propuesta

Cuando se permitan otros usos sin autorización del titular de la patente, se observarán las siguientes disposiciones: [...]

h) Excepto en la caso de las licencias obligatorias por importación previstas en el artículo 45 de esta ley, el titular de los derechos percibirá una remuneración razonable según las circunstancias propias de cada caso, habida cuenta del valor económico de la autorización, siguiendo el procedimiento del artículo 43; al determinar el importe de las remuneraciones en los casos en que los usos se hubieran autorizado para poner remedio a prácticas anticompetitivas se tendrá en cuenta la necesidad de corregir dichas prácticas y se podrá negar la revocación de la autorización si se estima que es probable que en las condiciones que dieron lugar a la licencia se repitan;

El artículo 47 inc. g

- No hace falta reformar !

Cuando se permitan otros usos sin autorización del titular de la patente, se observarán las siguientes disposiciones: [...]

g) Se utilizarán para abastecer principalmente al mercado interno, salvo en los casos dispuestos en los artículos 44 y 45.

La Reglamentación

- Con intervención del Ministerio de Salud
- Carácter no exclusivo
- Obligaciones de notificar e informar al titular
- Identificación de los productos y envíos

Conclusiones

El sistema creado no se utiliza ¿es complejo?

Es necesario dotar al sistema de más efectividad mediante una implementación sencilla (legal, administrativa y burocráticamente) y transparente.